



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1151

RADICACIÓN: 76-001-3103-009-2019-00323-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADOS: Sociedad Konsumaz S.A.S. y Otros

Santiago de Cali, junio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2.021)

Se allega por parte de Fondo Nacional de Garantías S.A., (FNG), escrito memorial mediante el cual solicita aclaración de auto de fecha 23 de marzo de 2021, notificado en estados el día 24 de marzo de 2021, ahora bien de la revisión del expediente se tiene que no existe providencia de esa fecha, ni tampoco se evidencia que el FNG, haga parte dentro de este asunto, razón por la cual se negara lo pretendido.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- NEGAR la solicitud de aclaración de auto, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 446686364b3bf58c7d42f6231a51a6e0f470287fdd3f204a907d21c8bbcf411e

Documento generado en 13/07/2021 10:21:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1096

RADICACIÓN: 76001-3103-015-2018-00251-00
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Héctor German Salazar Valencia
DEMANDADO: Sociedad Mio Consultores S.A.S.

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud que antecede, se fijará fecha de remate, como quiera que se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 448 del C.G.P.

Para efectos de lo dicho, se ejerce control de legalidad de la siguiente manera:

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN	76001-31-03-015-2018-00251-00
DEMANDANTE	Héctor German Salazar Valencia
DEMANDADO (A)	Sociedad Mio Consultores S.A.S.
MANDAMIENTO DE PAGO	Auto No. 889 de 11 de diciembre de 2018 (folio 39)
EMBARGO	M.I. 370-332939 (folios 41 al 49)
SECUESTRO	Niño Vásquez y Asociados S.A.S. (índice No. 2, CP.)
AVALUO INMUEBLE	\$1.687.942.500 (Índice digital No.13 del cuaderno principal-expediente digital)
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	\$718.565.967 (folio 96)
ACREEDOR HIPOTECARIO	NO
REMANENTES	NO
OBSERVACIONES	Ninguna

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día 23 de Agosto de 2021 a las 10:00 A.M, para realizar la diligencia de remate de los derechos de la nuda o propiedad que el demandado tiene sobre el inmueble con M.I. 370-332939, el cual fue objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso.

La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso, y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en la cuenta N° 760012031801 del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Cali de conformidad con el artículo 451 del C.G.P. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas en la diligencia de licitación en sobre cerrado.

SEGUNDO.- TENER como base de la licitación la suma de \$1.181.559.750, que corresponde al 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3° del Art. 448 del CGP.

TERCERO.- EXHORTAR a la parte actora a efectos de que se sirva elaborar el listado de remate en la forma ordena por el artículo 450 del Código General del Proceso, para que se efectúen las respectivas publicaciones el día domingo por una sola vez en un diario de amplia circulación de la ciudad, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y allegue junto con las publicaciones un certificado de tradición de los bienes a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 y 452 del C.G.P.

Sin perjuicio de lo anterior, por parte de la Oficina de Apoyo se ha dispuesto de un micrositio que se ha subido a la página web de los juzgados de Ejecución de Sentencias de Cali que contiene el “PROTOCOLO PARA REALIZACION DE AUDIENCIAS DE REMATE” dentro del que se ilustra la manera cómo se realizaran las audiencias de remate de manera virtual y la forma cómo se puede participar en ellas.

Aunado a ello, el usuario de justicia deberá TENER EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual y mediante el aplicativo LIFESIZE, al cual podrá accederse mediante el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-circuito-de-ejecucion-de-sentencias-de-cali/47>; una vez haya ingresado al micrositio del Despacho deberá buscar la fecha en la que se programó la audiencia y seleccionar en enlace de la audiencia de remate con la radicación del expediente.

La Oficina de Apoyo será la encargada de brindar las directrices del caso, incluidas las dispuestas para la inspección del expediente -programación de citas-.

Se recomienda a los interesados en hacer parte de la licitación, realizar sus posturas dentro de los términos contemplados en los artículos 451 y 452 del C.G. del P., esto es, dentro de los cinco (5) días previos a la fecha fijada para la diligencia o dentro de la hora siguiente al inicio de la misma; en todo caso, bien sea de una u otra forma, las mismas deberán ser remitirlas UNICAMENTE al correo electrónico del Despacho: j03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como también y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 106 y 109 *ibídem*, dentro de los días y horas hábiles laborales, para lo cual se les informa que nuestro horario de atención es de lunes a viernes de 7:00 A.M. a 12:00 P.M. y de 1:00 P.M. a 4:00 P.M.; finalmente, se les advierte que deberán indicar con precisión y exactitud sus datos de contacto (nombres, identificación, teléfonos de contacto, correo electrónico).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 69809c314b7c4282d2aca699f9a5d9685d5b9d6d8064cd499651c1ec7b6c9ce6
Documento generado en 15/07/2021 12:47:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>